



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2019-00126-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

Al despacho de la señora Juez, para informar que el presente proceso lleva más de dos años sin que se haya realizado ninguna actuación desde la fecha 06 de Agosto de 2019. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. Provea. Vélez, 02 de mayo de 2022.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Diez (10) de mayo del dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2° del Código General del Proceso, y por cumplirse los presupuestos establecidos en la referida norma, pues la parte demandante lleva más de dos (2) años sin realizar ninguna otra actuación, es procedente declarar desistida la presente demanda. En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de Oralidad en materia Civil de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía propuesto por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA- contra ANGIE ALEJANDRA AMADO VELASCO y JONATHAN MARTINEZ MARTINEZ RAD. 688614089001-2019-00126-00, por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con lo normado en el artículo 317 numeral 2° del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en auto del 05 de agosto de 2019, relacionada con el embargo y retención hasta del 50% del salario devengado por el demandado JONATHAN MARTINEZ MARTINEZ identificado con C.C. 1.099.214.627, como empleado del Centro de Acondicionamiento Físico HEALTHBODY, medida comunicada con oficio N° 1210-C- del 20 de agosto de 2019. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: DECLÁRESE sin efectos la demanda presentada en la fecha 11 de junio de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2019-00126-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

20

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **11 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **052.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA